

+

J-2464/45

2.p.

+

J/1964-0045

Año 1787

pieza 1

Don Jeronimo Maxim Alcazar
duque de Valserona
renta.



Dada del dicho día de oficio qualto mil

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QVENTA Y SIETE.**

Excmo Sr

Gerónimo Martín Alcalde del Lugar de Valdehorna de la
Serna de Gallucanta una de las del Partido de la Ciudad de Sas
ca, Notario de la Prohibición aendada por V. M. en que se hizo
aproximá a los Electores de Diputado de dha Serna, que solizita
dos por medio Reprobados por alguno de los pretendientes, no lo he
sintieron dando Cuenta de lo en esta Vez sucedido, con mi ma
yor Veneración obedeciendo tan justa prohibición de V. M. Digo
que Sr Joseph Ortiz Pretendiente dha Diputación Verino del lu
gar de Ferraxuela ha solizitado en diferentes ocasiones mis Voto y
viendo no podia lograrlo, en el día dos de los Corrientes, me hizo Voca
do del Cavallero Corregidor para que viajara dha Ciudad mediun
te la persona de Antonio Espin de oficio Zapatero en la misma y
al entrar por sus Portales me manifestó dho proprio que el Recado
era fingido pues quien me llamaba era dho Ortiz que apoco pa
sos en contrá a Compañado de Sr Fran:co Atorillo vezino de He
ruxa y ambos con sus fuegos y cautelosas palabras me llevaron a
Casa de Miguel Thomas vezino en dha Ciudad, donde me terna
ron en un quarto de la habitación de dhas Casas, y arzados así me
amenazaron no havia de salir de ellas asta que no diese palabra
de votar por dho Ortiz, y por mas que Veriti mi prisión no pude
salir de ella asta que fingiendo a los Dueño de dhas Casas que me da
ría pude con esta maxima retiran a dho Ortiz y Atorillo y
con título de cierta vigencia lo que de la muger de dho Thomas

me libertad con que me restituí a mi Pueblo. Pero vein
terando sus importunidades el nombrado D^{no} con
panado de dicho Atorillo y Espín en la noche del día
ter inmediato siguiente, y siendo como entre onze
y doce oces, fue a buscarme segunda vez a dicho mi
Pueblo, y apedrean darme puerta y ventana para ha
zirme salir demi Cama, davanti della, y abrió la
puerta hallandome aun desnudo, y repitiendo sus su
plicas me amenazaron que sino dava mi voto a dicho
D^{no} me vajarian preso, alas Reales Carreles de da
roca el Cavallero Corregidor, y resistiendo esta, y otras
amenazas, se explicaron con estas Palabras: Ya desikero
jacaremos mas, y así cojerto, y aunque lo executaron
y en brazos de los tres me libaron con el fin que no supe,
en largo tránsito, forcejeando me desprecenci de todos
y venir a mi Casa lleno de Pabor, y miedo: Cuios echos
fueron sexcientos, y a fin de que D^{no} tome la protidencia
que fuere de su agrado, con mi mayor Rendimiento los
partecipo.

Nuestro Señor prospere a D^{no} los muchos años
de felididades y vida que puede, y mi afecto le desea.
Valdehornas, y Mayo a 18 de 1757.

Mos. Pies de D^{no}. Sumas Rendido de tribu.

Gerónimo Martin Alcalde.

Ex^{mo} Señor.

SEJLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y SIETE.



Para ser p[re]s[entado] de officio q[ue]d[er]e[m]os

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SIETE.**

Lima a 10 de Mayo de 1757

Lo proveyo en esta dia en el expediente

de Eleccion de Diputados de la Real Audiencia

de Gallosanta entre Don Fr[anc]isco Tomer

y Fr[anc]isco de

28.
Der.
Lima
Juan
Cabrera
Pedro
Crisp
Donat

Handwritten signature or initials.

+

J/1464-0045
peza 2

Año de 1757

Dⁿ Joseph Orrio Vecino de Pereneuela en
el expediente que ha seguido en el
sobre la eleccion de Diputados de la Real Audiencia
de Gallosanta que Remite a Justicia
se halla en el oficio de Escribania en
Don Joseph de Burgos Ochoa

Handwritten signature.

Handwritten signature and text: "D. de la Noche"

Handwritten signature: "Sebastian"

Ordenanza

Los Diputados an elec
tor no puedan servir
en el oficio mas tiempo
que dos años, ni pue
dan volver a ser elec
tos hasta pasado dos
años de buca, y
deber tener dos mil
ducados de renta
o patrimonio pro
pio.

ecis.

O, VEIN
ANO D
TOS Y CIN
ETE.

nov.

de D. Jph Ori.

por auto de vobis
la Verma de Gallo

ca ante V. E. pa

a digo: Que en

lo referido se ha

en una de las de

torio V. E. declara

suño proximo

tomay tiene la

O, patrimonio pro

Ordenanzas con

Se Gobierna dha Comd. aprobada por el
Consejo, y en su consecuencia no haues
lugar a la posesion de Diputados de dha
verma que pedia el referido Tomay, y que
se procediere a nueva eleccion, con arreglo
en todo a lo prebenido en dhas Ordenan
zas, y a lo mandado por el Acuerdo en
su auto de veinte, y uno de Abri de
este año, Cuyo auto Abiendose huerio
suena si auidio por dho Tomay suspirar.



H
Hecho en Cuzco.

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SIETE.

Don
Don

Diego Martinez en nue de D.º J.º or.
or fecho de fernandela en los autos sobre
eleccion de Diputados de la Verma de Gallo
contra de la Comu. de Luoca ante V.º J.º pa
reco, y como nesa proceda digo: Que en
el expediente, que sobre lo referido se ha
ido en el R.º Acuerdo, en una de las de
gado por las partes se tubo V.º J.º declarar
por un auto de doy de junio proximo
no constar que Clemente tomey tiene la
doy ml. libras de Arrenda, o patrimonio pro
pio, como lo pubieren las Ordenanzas con
que se gobierna dha Comu. aprobadas por el
Consejo, y en su consecuencia no haues
lugar a la posesion de Diputados de dha
Verma que pedia el referido tomey, y que
se procediere a nueva eleccion, con arreglo
en todo a lo subenido en dhas Ordenan-
zas, y a lo mandado por el Acuerdo en
su auto de veinte, y uno de Abril de
este año, Cuyo auto Abiendose hecho
sauer se acudio por dho tomey notarian.



Seisete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SIETE.

lo que tubiere por mas conveniente
a dredo y Justicia que sdo *J. U. U. U.*
y qual es el que actualmente rige = *Valderrama*

Manuel de O. O. O. O. *Braço Martinez*

Auto de las 9 de Julio once de 1777. Acu. Gen?

Regente
de
Santay
Salvador
Perales
Villava
Crespo
de
Penalar.

Notia lugar

2
1
0
2
3
4
5
6
7